



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 456 -2011-MPC.

Cusco, 19 DIC. 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

**VISTOS**, el Informe N° 1617-2011-OGA-OPER-MPC de la Directora de la Oficina de Personal, el Informe N° 107-GM/MC-2011 de Gerencia Municipal, Informe N° 782-2011-OGAJ/MPC del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que, los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los Obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen;

Que, el Artículo 10° del Decreto Legislativo N° 713 – Descansos Remunerados de los Trabajadores sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada, señala que, el trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios;

Que, conforme prescribe el inciso d) del Artículo 24° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público – Decreto Legislativo N° 276, concordante con lo establecido en los artículos 102° y 103° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, son derechos de los servidores públicos de carrera, gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas;

Que, el inciso 6.3) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, concordante con el Artículo 8° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece que el contrato administrativo de servicios comprende únicamente el descanso de quince (15) días calendario continuos por año cumplido;

Que, mediante Informe N° 1617-2011-OGA-OPER/MPC, de fecha 25 de noviembre de 2011, la Directora de la Oficina de Personal, remite la programación del Rol de Vacaciones correspondiente al año 2012, del Personal empleado nombrado y contratado permanente, funcionarios, empleado nombrado de OFEC, obrero permanente, obrero permanente de SELIP, obrero eventual, repuestos judiciales y personal con contrato administrativo de servicios- CAS de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú  
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, el Gerente Municipal con Informe N° 107-GM/MC-2011, de fecha 29 de noviembre de 2011, remite los actuados para su aprobación vía Resolución de Alcaldía, en mérito al Artículo 103° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante Informe N° 782-2011-OGAJ/MPC, de fecha 09 de diciembre de 2011, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la aprobación del Rol de Vacaciones del personal nombrado (empleados y obreros) y funcionarios; asimismo el Rol de Descanso Físico de los servidores repuestos judiciales y empleados CAS por sustitución;

Que, estando a lo expuesto resulta necesario aprobar el Rol de Vacaciones correspondiente al año 2012, elaborado por la Oficina de Personal de acuerdo a las propuestas formuladas por los responsables de los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Estando a las facultades conferidas por el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Rol de Vacaciones para el personal de la Municipalidad Provincial del Cusco, que registrá para el período comprendido del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de año 2012, cuyo consolidado en veinte (20) folios, forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a las instancias administrativas correspondientes.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
*M. Quintana Flores*  
Econ. MANUEL QUINTANA FLORES  
CONSEJO GENERAL

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
*Luis Arturo Florez Garcia*  
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA  
ALCALDE